

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PALACIO LEGISLATIVO
P r e s e n t e s.

Los suscritos **Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zataráin y Robespierre Lizárraga Otero**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense de esta LXI Legislatura; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 45, fracción I de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, presentamos y sometemos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica del Instituto Oceanológico del Pacífico

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de marzo de 1974, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 38, el Decreto 217, siendo titular del Poder Ejecutivo estatal, el Lic. Alfredo Valdés Montoya.

En él se contiene la Ley Orgánica Instituto Oceanológico del Pacífico, en cuyo artículo 1° se crea el mismo como una Institución descentralizada del Poder Público Estatal, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar bienes, la que tendrá como objetivos primordiales: investigar el medio oceánico en todos sus aspectos; formar investigadores del propio medio oceánico, capacitar técnicos para impulsar y racionalizar la producción de bienes del medio marino; impartir y difundir con el más elevado propósito de beneficio social, los conocimientos adquiridos acerca de las ciencias relacionadas con el mar.

Conforme al artículo 3° del citado ordenamiento, señala que dicho instituto podrá impartir enseñanza superior y de otros niveles de la educación, en todas las disciplinas de las ciencias del mar, y de manera específica en las especialidades siguientes: a). Biología Pesquera; b). Física del Mar; c). Geología del Mar; d). Química del Mar; e). Meteorología; f). Limnología; y, g). Todas aquellas que tengan por objeto la investigación y preparación de

especialistas a todos los niveles en las diferentes ramas de las ciencias marinas.

Para operar dicho instituto, se previó en el artículo 13 de la referida ley, como autoridades de la mencionada Institución: 1. El Consejo Consultivo; 2. El Director; 3. El Sub-Director; y, 4. Los Directores o Jefes de los Departamentos, Secciones o Escuelas de la Institución.

Sin embargo en los hechos jamás se integraron ni se nombraron, como tampoco jamás ha operado dicha institución, ni mucho menos hubo hasta la fecha alguna partida presupuestal para ello.

Al margen de las razones que hubiesen existido para ello, observamos por otro lado que los propósitos de dicha ley ya están totalmente cubiertos por dos instituciones educativas: una de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y otra de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS).

La primera se denomina Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (ICML) Unidad Académica Mazatlán.

El ICML tiene la misión de realizar investigación, docencia y difusión de las ciencias del mar y la Limnología, encaminada a contribuir al conocimiento, preservación y manejo de los ecosistemas y recursos acuáticos.

El Centro de Ciencias del Mar y Limnología fue creado el 15 de agosto de 1973, a partir de varios grupos de investigadores de diferentes dependencias de la UNAM, con la intención de desarrollarse ampliamente para cumplir en primer lugar con las tareas de investigación y formación de recursos humanos, así como otras derivadas de las características del área. En 1980 se transformó en el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología; sus objetivos se plasmaron en lo siguiente:

Realizar investigación científica en las áreas de su competencia, para contribuir al impulso y desarrollo de las Ciencias del Mar y Limnología. Contribuir al conocimiento de los mares, de las aguas continentales y de sus recursos. Colaborar en la formación de investigadores, técnicos y profesores altamente calificados, en las diversas áreas de las Ciencias del Mar y Limnología que requiere el país. Promover el desarrollo de la investigación marina y de las aguas continentales en el país. Proporcionar asesoría científica y técnica, tanto dentro como fuera de la UNAM, en las áreas que el propio Instituto cultiva. Difundir el conocimiento de las Ciencias del Mar y la Limnología.

En 1971 se inauguró como sub-dependencia del Instituto de Biología la Estación Mazatlán, precisamente en dicha ciudad y puerto.

La segunda institución se denomina Facultad de Ciencias del Mar (FACIMAR)

La Facultad de Ciencias del Mar (FACIMAR), como dependencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), también es una Unidad Académica de Educación Superior dedicada a la Docencia, Investigación, Difusión Cultural y Extensión de los Servicios, fue creada en septiembre de 1970 por la UAS, como Escuela de Ciencias del Mar (ECM), a iniciativa de la Rectoría de la UAS y del propio Gobierno del Estado, ofreciendo la Licenciatura en Biología Pesquera, en una casona de la calle 5 de mayo en el centro de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

A inicios de los ochenta, cuando surge la camaronicultura, es en Sinaloa donde se realizan los primeros cultivos y los biólogos pesqueros egresados de la ECM fueron pioneros del desarrollo de esa actividad, principalmente en Sonora y Sinaloa.

La situación detonante y demandante de la acuicultura de camarón conllevó a la estructuración de una nueva oferta educativa; por lo que, en 1991 se estructura el proyecto de diversificación de la Licenciatura en Biología Pesquera con dos áreas terminales: Manejo de Pesquerías y Acuicultura; existiendo la necesidad de crear la carrera de Biólogo Acuicultor en 1992, para atender la demanda de profesionistas especializados en el cultivo de los diversos organismos.

En 1992, con la colaboración del Instituto Nacional de la Pesca (INP) se aprobó por el H. Consejo Universitario, el 22 de julio de 1992 el Programa de Maestría en Ciencia Pesquera; según acuerdo 1182, con 6 áreas terminales a cursar en dos años (1. Economía Pesquera, 2. Administración Pesquera, 3. Biología Pesquera, 4. Ingeniería Pesquera, 5. Tecnología de Productos Pesqueros y 6. Acuicultura), motivo por el cual la Escuela de Ciencias del Mar pasó a ser catalogada como Facultad de Ciencias del Mar.

En 1994, con fundamento en la factibilidad real de las especialidades, se delimitó el Programa a dos salidas terminales, Biología Pesquera y Acuicultura. Uno de los objetivos de este posgrado fue la habilitación a nivel de Maestros en Ciencia Pesquera del personal activo del INP, así como de la propia FACIMAR.

La FACIMAR, desde el 12 de febrero de 2009 mantiene sus Programas Educativos (PE) a nivel de Licenciatura en Biología Pesquera y Biología Acuicola, en el nivel 1 del Padrón de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.; ambos programas fueron acreditados el 12 de julio de 2007 por la Asociación Nacional de Programas del Mar, A.C. (ANPROMAR).

En el 2008, el PE de Maestría en Ciencia Pesquera, fue cancelado con el propósito de dar apertura a otro acorde a los estándares actuales de calidad y pertinencia educativa. Así, en ese mismo año inicia el Programa de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos, con tres Líneas de Investigación: 1) Desarrollo de Sistemas para la Producción Sustentable de Organismos Acuáticos; 2) Manejo Sustentable de Ambientes Costeros; 3) Aprovechamiento Sustentable de Recursos Pesqueros. Este PE ingresó al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT, en enero de 2010 y el 20 de junio de 2011, refrendó su permanencia por un periodo de tres años, pasando del nivel de “nueva creación” a “programa en desarrollo”. En tanto que el Programa de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos, inició actividades en agosto de 2011, e ingresó al PNPC el 6 de Octubre de 2011, con el nivel de reciente creación.

Ante ello, no tiene sentido que continúe vigente la Ley Orgánica Instituto Oceanológico del Pacífico.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos al estudio de esta Soberanía Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO_____

QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO OCEANOLÓGICO DEL PACÍFICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **abroga** la Ley Orgánica del Instituto Oceanológico del Pacífico.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, 5 de junio de 2014.

Dip. Héctor Melesio Cuén Ojeda

Dip. María del Rosario Sánchez Zatarain

Dip. Robespierre Lizárraga Otero